

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Aprovechamiento para recursos maderables en ejidos y/o comunidades agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)
(SEMARNAT-03-003 C)

Partes o secciones clasificadas:

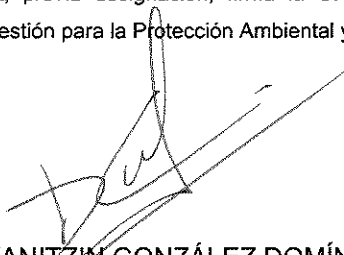
1-6

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0089/09/22

Oficio N° 138.01.01/2715/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 21 de octubre de 2022

C.I. GUADALUPE OCOTAN

EFRAIN ELEUTERIO SALVADOR, PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA C.I. GUADALUPE OCOTAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Septiembre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 138.00.01/2490/2022 de fecha 29 de Septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 15/2022 de fecha 12 de Septiembre de 2022, y considerando la opinión condicionado del Consejo Estatal Forestal No. COFONAY/DG/221/2022 de fecha 12 de Octubre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.I. GUADALUPE OCOTAN	La Yesca	Nayarit	EFRAIN ELEUTERIO SALVADOR

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de estudio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563345	2416506
2	563877	2416713
3	564109	2417012
4	564493	2417178
5	564557	2417453
6	565059	2417771
7	564308	2418186
8	562683	2418385
9	562707	2418907
10	563252	2419038
11	563887	2420029
12	562592	2420251





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0089/09/22

Oficio N° 138.01.01/2715/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 21 de octubre de 2022

13	562402	2419537
14	561538	2418994
15	560503	2419621
16	559802	2419724
17	559121	2419408
18	559630	2417736
19	560952	2416961
20	558571	2409979
21	559946	2409826
22	561054	2409967
23	561760	2409986
24	562180	2410083
25	562538	2410181
26	562610	2410234
27	562650	2410399
28	562488	2410446
29	562310	2410549
30	562201	2410700
31	562070	2410696
32	562013	2410771
33	561955	2410918
34	561974	2411214
35	561839	2411497
36	561768	2411505
37	561644	2411679
38	561590	2411850
39	561513	2411991
40	561500	2412441
41	561569	2412763
42	561524	2412875
43	561520	2413084
44	561442	2413244
45	561433	2413500
46	561390	2413717
47	561352	2413936
48	561232	2414181





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0089/09/22

Oficio N° 138.01.01/2715/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 21 de octubre de 2022

49	561217	2414319
50	561184	2414424
51	562490	2414336
52	562648	2414478
53	562995	2414686
54	563458	2414821

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.I. GUADALUPE OCOTAN	65	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	20/10/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.I. GUADALUPE OCOTAN	2896.492	2480.36	2480.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.I. GUADALUPE OCOTAN	2480.1 (dos mil cuatrocientos ochenta punto uno)	39888.14 (treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho punto catorce)

Nombre del predio: C.I. GUADALUPE OCOTAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/10/22 - 31/12/23	Pinus sp.	309	3981.27	Metros cúbicos v.l.a.
1	20/10/22 - 31/12/23	Quercus sp.	309	1107.99	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	285.5	4269.68	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	285.5	951.41	Metros cúbicos v.l.a.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0089/09/22

Oficio N° 138.01.01/2715/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 21 de octubre de 2022

3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	358.4	3841.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	358.4	2320.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	281.6	4369.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	281.6	1566.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	269.6	3376.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	269.6	1191.34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	389.8	3238.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	389.8	1343.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	335.3	3791.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sp.	335.3	1435.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	110.3	1402.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	110.3	304.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus sp.	140.6	1045.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sp.	140.6	352.88	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN RANGEL GUZMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 5, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueeo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR 5-3

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.I. GUADALUPE OCOTAN	P-18-019-GUA-004/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0089/09/22

Oficio N° 138.01.01/2715/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 21 de octubre de 2022

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 285 ha, con especies de: Pinus douglasiana y Pinus devoniana; a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0089/09/22

Oficio N° 138.01.01/2715/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 21 de octubre de 2022

15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: *Pinus douglasiana*, *Pinus lumholdtzii*, *Pinus oocarpa*, *Pinus michoacana*, *Quercus resinosa*, *Quercus magnoliifolia*, *Quercus rugosa*, *Quercus virginiana* y *Quercus sp.*
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA


SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT
LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.e.p. Ing. Alberto Julian Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
C.c.p. Oficina de Representación de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
C.c.p. Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR.- Presente
C.c.p. Ing. Jose de Jesus Escobedo Vergara.- Director General de la COFONAY.- Presente
C.c.p. Ing. Juan Rangel Guzman.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Minutario
Expediente

MAZVPMR/jco

